

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]";

QUE, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de "[...] conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas";

QUE, la Codificación del Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que "El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente";

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, y dispone en el artículo 60, lo siguiente:

"Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial. - El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del interpreté se encuentra autenticada por un Notario Público [...]";

QUE, la compañía de aviación IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, es poseedora de un permiso de operación, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 037/2022 de 08 de noviembre de 2022, para la prestación del servicio regular internacional de pasajeros carga y correo en forma combinada en las siguientes rutas, frecuencias y derechos: MADRID - QUITO - MADRID, siete (7) frecuencias semanales; y, MADRID - GUAYAQUIL - MADRID, cuatro (4) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, Aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE





Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS:

Ruta y Frecuencia:

MAD-UIO viceversa, 6 frecuencias semanales; con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire, periodo de vigencia del 31 de octubre del 2021 al 26 de marzo del 2022;

QUE, con la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, el Director General de Aviación Civil, **modificó** el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, por el siguiente:

Ruta y Frecuencia:

Madrid – Quito – Madrid, seis (6) frecuencias semanales, y, Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire, periodo de vigencia del 31 de octubre del 2021 al 26 de marzo del 2022;

QUE, según la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0035-R de 03 de mayo de 2022, el Director General de Aviación Civil, autorizó la prórroga del código compartido aprobado entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS., periodo de vigencia del 27 de marzo de 2022 - 29 de octubre 2022;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0010-R de 27 de enero de 2023, el Director General de Aviación Civil, autorizó la prórroga del código compartido aprobado entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS., periodo de vigencia del 7 de noviembre de 2022 hasta el 25 de marzo de 2023;

QUE, a través de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0054-R de 07 de junio de 2023, el Director General de Aviación Civil, autorizó la vigencia del código compartido aprobado entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS., periodo de vigencia del 26 de marzo de 2023 hasta el 28 de octubre de 2023;

QUE, con oficio s/n de 08 de noviembre de 2023, ingresado a la institución con documento DGAC-SEGE-2023-9409-E de 09 de noviembre de 2023, el Apoderado General de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., solicita la autorización del programa base de servicios aéreos operados en código compartido temporada W23 (29 de octubre de 2023 - 30 de marzo de 2024);

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0792-M de 14 de noviembre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita los informe aerocomercial y legal sobre la solicitud de autorización del programa base de servicios aéreos operados en código compartido temporada W23 (29 de octubre de 2023 - 30 de marzo de 2024), de Código Compartido entre Iberia y Qatar Airways;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe con Memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0318-M de 23 de noviembre de 2023, presenta su informe en el que indica: "La Gestión Interna de Transporte Aéreo, en base a los elementos expuestos en el presente informe, recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, Líneas Aéreas de España, conforme consta detallado en Oficio de la Agencia Estatal de España mediante documento No. PTA-APV-W23CS-2-56921 firmado el 30 de octubre de 2023, a efecto de que el área respectiva proceda con la emisión de la Resolución correspondiente.";

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presenta su informe con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0122-M de 28 de noviembre de 2023, en el que señala: "[...] desde el punto de vista legal no tiene objeción alguna y se puede atender favorablemente, conforme lo autorizado por la autoridad de España, quedando de la siguiente manera:







Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS:

Rutas y Frecuencias:

Madrid-Quito-Madrid, siete (7) frecuencias semanales; y Madrid-Guayaquil-Madrid, tres (3) frecuencias semanales.

Todo esto en función del AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO de 30 de octubre de 2023, en el cual consta **tres** (3) frecuencias semanales a **Guayaquil** de las **cuatro** (4) que tiene en el permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0863-M de 05 de diciembre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando lo siguiente:

"3.1. En función de los criterios legal y aerocomercial transcritos en el presente informe, al existir unificación de criterios recomiendan se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) relacionado con el código compartido con QATAR AIRWAYS, en función de la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO de 30 de octubre de 2023, cuya vigencia está comprendida entre el (29 de octubre de 2023 - 30 de marzo de 2024), quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS:

Rutas y Frecuencias:

Madrid-Quito-Madrid, siete (7) frecuencias semanales; y Madrid-Guayaquil-Madrid, tres (3) frecuencias semanales.

La presente aprobación se sustenta en la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO de 30 de octubre de 2023, emitida por la Agencia Estatal de España mediante documento No. PTA-APV-W23CS-2-56921 firmado el 30 de octubre de 2023, mediante el cual constan **tres** (3) frecuencias semanales a **Guayaquil** de las **cuatro** (4) que tiene en el permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo, establece en el artículo 102 que "La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga", lo cual también se encuentra determinado en el numeral 3 del artículo 125, del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 08 de julio del 2021, se designa al Señor (SP) William Edwar Birkett Mórtola como Director General de Aviación Civil; por lo que, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar la modificación del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **IBERIA**,





Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS, con base en el Programa Base de Servicios Aéreos Operados en Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS de 30 de octubre de 2023, cuya vigencia está comprendida entre el 29 de octubre de 2023 - 30 de marzo de 2024, por lo que, el artículo 1 queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS:

Rutas y Frecuencias:

Madrid-Quito-Madrid, siete (7) frecuencias semanales; y **Madrid-Guayaquil-Madrid,** tres (3) frecuencias semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, emitida por el Director General de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero Sandro Patricio Cevallos Noriega **Especialista de Transporte Aéreo 2**

Señora Economista Martha Paulina Proaño Espinosa **Especialista en Transporte Aéreo 1**

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado Telmo Italo Aguila Barragan **Abogado 2**

Señora Técnica Myriam Isabel Urbina Paucar Secretaria

ta/mv

